



Trujillo, 30 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000147-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita la conformación de la comisión de Inventario de existencias del Almacén de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional establece que la Gerencia Regional de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, económicos, financieros e informáticos del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 6 establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su artículo 43, numeral 43.1, establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante





resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y posteriormente, el 19 de diciembre del 2022 fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala que: Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, el numeral 31.3 de la misma norma indica que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, de lo que se deduce que servidores del Almacén también deben participar como facilitadores del Inventario de Existencias del Almacén;

Que, adicionalmente, el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, con Oficio de visto de fecha 05 de enero del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Existencias al 31 de diciembre del 2023 del Almacén de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central proponiendo a servidores que podrían conformarla;

Que, en virtud a la normativa aplicable y las coordinaciones efectuadas, resulta necesario emitir el acto administrativo que conforme la Comisión de Inventario de Existencias al 31 de diciembre del año 2023 del Almacén de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; la Directiva N°





0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54.01 y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad al 31 de diciembre del año 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Segundo Anselmo Ruiz Torres - Presidente.
- Víctor Manuel Martínez Benites - Integrante.
- Edward Martín Honores Pereyra - Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Existencias del Almacén conformada en el artículo primero de la presente resolución cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén conformada en el Primer Artículo de la presente Resolución, un plazo máximo de ocho (08) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda con la ejecución del correspondiente Inventario.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que los servidores de la Unidad de Almacén, participen en el proceso de toma de inventario como facilitadores, a efectos de apoyar en la ubicación e identificación de los bienes, así como coadyuvar en el desarrollo de las labores de la Comisión de Inventario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Existencias conformada en el artículo primero de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS





**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

